Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020-0307

SE NIEGA el levantamiento de las medidas cautelares, solicitado por la apoderada de la actora (archivo 9 Cdo.1), comoquiera que la encartada MARCAZSALUD R.C. S.A.S. tiene obligaciones pendientes de pago ante la DIAN, tal como se estableció en proveído de esta misma data; y sobre los otros dos convocados no se tiene certeza respecto de su situación tributaria, lo que impide el fin de los embargos.

En consecuencia, por Secretaría, **requiérase** a la DIAN, para que le indique al Despacho el estado de cuenta de los demandados RICARDO CASTELLANOS CASTAÑEDA y AGUSTÍN RODRÍGUEZ. **Ofíciese**.

Esclarecido lo anterior, se resolverá lo pertinente en torno a la culminación de las cautelas en lo tocante a los dos ciudadanos mencionados.

Notifíquese,

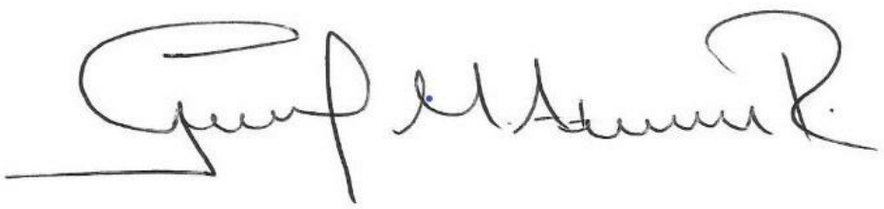

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(3)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 08/10/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 110 de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP